

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA E INDRA

Bogotá, a 17 de Febrero de 2014

REUNIDOS

De una parte, Rodrigo Noguera Calderón, con domicilio a efectos del presente convenio en la Calle 74 No. 14-14, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Sergio Arboleda (en adelante la UNIVERSIDAD), Institución de educación superior de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 16377 del 29 de octubre de 1984, del Ministerio de Educación, con NIT No. 860351894-3, nombrado a través del Acta No. 132 del 17 de julio de 2003, del Honorable Consejo Directivo de la Universidad, con poder suficiente para la celebración de este acto.

Y de otra, Indra Sistemas S.A., (en adelante, "Indra") con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas, 35, y con Sucursal en Colombia identificada con NIT 830.096.374-2, y en su nombre y representación Fernando Ayala Ferraro y Diana Maria Acosta Barrera, en calidad de Mandatarios Generales de la Sucursal en Colombia, con poder suficiente para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades

EXPONEN

- II. Que la UNIVERSIDAD es una institución de educación superior, de carácter privado, que busca la formación personal y profesional en las diversas modalidades del saber, mediante la actividad académica y cultural, el fomento de la investigación y la proyección hacia la comunidad nacional e internacional con sentido social y excelencia académica. Que la UNIVERSIDAD dentro de sus

Políticas Institucionales busca educar e investigar en el contexto socio-cultural, identificando los problemas de la sociedad, estudiándolos y analizándolos, para presentar posibles alternativas de solución o manejo, para realizar significativos aportes a la ciencia y a la tecnología, ampliando las fronteras del conocimiento, contribuyendo de esta forma al desarrollo social, económico y cultural del País.

- III. Que Indra es una empresa líder en España en la industria de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y entre sus actividades se encuentra la ejecución de proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
- IV. Que ambas instituciones, en cumplimiento de sus fines, tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas como la investigación, la formación, la divulgación y el desarrollo tecnológico y que, por tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo nuestros potenciales.
- V. Que ambas instituciones consideran conveniente establecer un acuerdo (en adelante, el "Convenio") que sirva como marco general para regular la colaboración entre la UNIVERSIDAD e Indra en los ámbitos citados y que las partes intervinientes pactan con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objetivo.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración entre la UNIVERSIDAD e Indra para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, desarrollo tecnológico, formación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito de la I+D+i.

SEGUNDA.- Áreas de colaboración

Con carácter meramente enunciativo y no limitativo, como áreas de colaboración a las que se refiere la cláusula anterior se citan las siguientes:

..... Promover Convenios Especificos entre Indra y grupos de investigación de la UNIVERSIDAD, con sometimiento a la legislación aplicable, colaborando en proyectos de I+D+i, intercambiando conocimiento y resultados, en las líneas de actividad que se definan conjuntamente, entre otras, las asociadas a Tecnologías de Investigación de operaciones, Tecnologías de Gestión empresarial y de proyectos, Tecnologías de Cadenas de suministros, Tecnologías de Energías renovables, Smart Cities, Tecnologías Geoespaciales, Tecnología Aeroespacial, Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones (TIC) y TIC para la gestión ambiental empresarial.

..... Promover las relaciones de carácter académico entre la UNIVERSIDAD e Indra para la organización conjunta o participación en programas formativos de cualquier tipo.

- Fomentar la movilidad de profesores y alumnos de posgrado de la UNIVERSIDAD en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- Fomentar el debate e intercambio de experiencias sobre todos aquellos temas que puedan beneficiar a ambas instituciones.
- Fomentar la realización en Indra de prácticas académicas, tanto curriculares como extracurriculares, de grado como de postgrado, en España o en el extranjero, para estudiantes de la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los convenios de cooperación educativa suscritos entre ambas entidades
- Fomentar la presencia de Indra en la UNIVERSIDAD mediante presentaciones, presencia en foros, visitas, u otras actuaciones, como empresa que ofrece salidas profesionales altamente cualificadas para los estudiantes de la UNIVERSIDAD.
- Patrocinio por Indra de becas y ayudas para estudios en cualquiera de las modalidades que se acordara.
- Patrocinio de actividades conjuntas que puedan ser de interés mutuo.
- Participación de Indra, si así se considerase por ambas partes y previa aprobación de órganos pertinentes, en consejos y órganos consultivos o de gestión de la UNIVERSIDAD
- Cualesquiera otra que ambas partes acuerden en desarrollo de sus interés mutuo

TERCERA.- Desarrollo del Convenio mediante Acuerdos Específicos

Las diferentes iniciativas de colaboración que se desarrollen se formalizarán mediante acuerdos específicos entre las partes en los que se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo, así como un calendario de actuaciones y la duración de las actividades.

CUARTA.- Gastos derivados del Convenio

La celebración de este Convenio Marco no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes.

Los convenios específicos de desarrollo de este Convenio Marco que se firmen entre la UNIVERSIDAD e INDRA, según lo establecido en la cláusula anterior, determinarán para cada caso concreto los recursos con los que cada parte contribuirá a cada iniciativa.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Para la puesta en marcha, control, y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes. La Comisión podrá en cualquier momento proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio Marco, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

SEXTA.- Confidencialidad y Protección de datos

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrá la consideración de confidencial debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

Las partes manifiestan que conocen y se comprometen de forma expresa a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999, comprometiéndose por tanto a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio, y las establecidas en la Ley Colombiana Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013.. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual.

Los desarrollos que se lleguen a generar en vigencia del presente convenio de colaboración no podrán ser reproducidos, comercializados ni cedidos a terceros sin la previa autorización de INDRA y de LA UNIVERSIDAD. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material previstos en la legislación vigente disposiciones complementarias. No obstante lo dispuesto en la presente cláusula, en cada acuerdo específico las partes regularán lo relativo a derechos de propiedad intelectual.

OCTAVA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de un (1) año, pudiendo ser renovado tácitamente por periodos iguales de tiempo.

Ambas partes se reservan la facultad de resolver, unilateralmente, este Convenio, en cualquier momento, comunicándoselo por escrito a la otra parte con una antelación de al menos un mes.

En caso de denuncia, el Convenio Marco continuará produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de la actividad concreta prevista en los convenios específicos derivados del mismo que estuvieran vigentes en el momento de la denuncia, y cuya duración y condiciones se respetarán según se haya establecido en el acuerdo específico firmado entre las partes.

NOVENA.- Resolución de Conflictos

Las Partes acuerdan someter, a un tribunal de arbitramento la resolución de las controversias que surjan con ocasión de la suscripción, interpretación, ejecución, terminación y liquidación de este Acuerdo.


El arbitramento será en derecho y la ley sustancial y procesal aplicable será la colombiana. El tribunal funcionará en Bogotá D.C. y la sede del mismo será el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

El arbitraje será de naturaleza legal, acordando además en forma expresa las Partes que la organización interna del tribunal de arbitramento que se constituya para tal efecto seguirá las tarifas establecidas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá a las cuales deben someterse los árbitros, las Partes y sus apoderados, sin perjuicio de que las Partes de común acuerdo y en documento independiente establezcan un tope o límite a los honorarios de los árbitros y del secretario.

El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, ciudadanos colombianos y abogados en ejercicio, nombrados de común acuerdo entre Indra y la Universidad. En caso de no llegar a un acuerdo sobre la designación de árbitros, los mismos serán elegidos por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman por duplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD



RODRIGO NOGUERA CALDERÓN
Rector

POR INDRA SISTEMAS, S.A



FERNANDO AYALA FERRARO



DIANA MARIA ACOSTA BARRERA



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

E

INDRA SISTEMAS S.A.